



Carta N° 001-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007- 2021-MPH/A.

Huanta, 13 de enero de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 004-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 12 de enero de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 009-2021-MPH-OPP/UPPTO-RMBS, de fecha 07 de enero de 2021, de la Jefa de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 1478-2020-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 1158-2020-MPH-DSLO/NBU/J, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras ; Informe N° 064-2020-MPH/GIDT-GEI-CRA, de fecha 21 de diciembre de 2020, del Gestor en Ejecución de Inversiones; Informe N° 125-2020-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA-UTH/R.O, de fecha 17 de diciembre de 2020, del Residente de Obra; Informe N° 062-2020-MPH/GIDT-GEI-CRA, de fecha 16 de diciembre de 2020, del Gestor en ejecución de inversiones e Informe N° 92-2020-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA-UTH/R.O, de fecha 01 de diciembre de 2020, del Residente de Obra; respecto a la aprobación del adicional N° 01 y Deductivo N° 01 con ampliación presupuestal de la Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: **1.** Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra** (...) **8.** El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 236-2020-MPH/GM, de fecha 01 de diciembre de 2020, en el Ítem 7.15, precisa sobre los Adicionales de obra: **7.15.1 ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES. a) El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.(...).** **c) Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra (...);**

Que, en la Directiva, menciona en el numeral 7.15, literal f), que para la presentación del expediente técnico, se deberá contener la siguiente documentación mínima:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico;

Que, en la misma Directiva, establece en el numeral 7.16, en lo que respecta a los deductivos de obra: a) *Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas.* b) *Deductivo Vinculante: Se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad.* c) *Los deductivos de obra se ceñirán a los causales y procedimientos de los adicionales de obra;*

Que, en relación a los plazos y procedimientos para adicionales, menciona en el numeral 7.16: a) El Residente de Obra en el Informe compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, b) El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la sub Gerencia de Infraestructura Pública con el V°B° del supervisor de obra. (...);

Asimismo, la mencionada Directiva, señala en su numeral 7.15, literal: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por el titular de la Entidad o Funcionario a quien delegue expresamente esta función, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, mediante el Informe N° 92-2020-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA-UTH/R.O, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Residente de Obra, solicita la aprobación vía acto resolutivo del adicional de obra N° 01 y deductivo de Obra N° 01, precisando en el expediente técnico que el objetivo es precisar y definir las partidas nuevas con sus respectivos metrados, ejecutarlos y cumplir con el objetivo del proyecto;

Que, A través del Informe N° 062-2020-MPH/GIDT-GEI-CRA, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Gestor en ejecución de inversiones, informa entre otros que del Deductivo existe falencias y metrados que no corresponde, por lo cual deberá corregir y presentar el adicional deductivo, realizando el análisis adecuado, ya que según su metrado corresponde otros valores;

Que, mediante el Informe N° 125-2020-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA-UTH/R.O, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Residente de Obra con el V°B° del Supervisor de Obra, remite la absolución de observaciones para el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, donde precisa que la solicitud de aprobación del expediente de adicional obra N° 01 y deductivo N° 01, se elaboró un cuadro comparativo entre el expediente técnico y las partidas adicionales de obra como también los deductivos de obra teniendo en cuenta las valorizaciones faltantes, el tiempo de ejecución y el cronograma reprogramado de ampliación de plazo;

Que, A través del Informe N° 064-2020-MPH/GIDT-GEI-CRA, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Gestor en Ejecución de Inversiones, informa haber realizado la verificación de la subsanación del adicional N° 01 y deductivo N° 01, por lo que remite a la División de Supervisión y Liquidación de Obras para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 1158-2020-MPH-DSLO/NBU/J, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que el Ing. Urbano Taype Huamani, residente de obra, remite el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: **"AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE ÑAHUINPUQUIO, DISTRITO DE HUANTA-PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, precisando que es por la necesidad de cambio de tuberías de red matriz de agua potable, así como de instalaciones de desagüe, teniendo niveles de excavación mayores a los planteados en el expediente técnico, así también por la